



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0253	Martes, 26 de Mayo del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» Vicepresidente:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Primera Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Segunda Secretaria:

Dip. Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 03 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA AUTOPISTA AGUASCALIENTES-LEON, A LA ALTURA DEL ENTRONQUE CONOCIDO COMO “EL JARALILLO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO. ASIMISMO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROPONGA EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCION DE DICHO PUENTE.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A LLEVAR A CABO PROGRAMAS PREVENTIVOS PERMANENTES A NIVEL ESTATAL PARA LA INVESTIGACION, PREVENCION Y ATENCION DEL SUICIDIO, ASI COMO CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO SOBRE ESTE FENOMENO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y ADICIONAR Y REFORMAR LOS ARTICULOS 24, 36, 41 Y 83 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.



8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 119 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 49 Y 83 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, DR. RAUL ESTRADA DAY.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC., PARA DESAFECTAR DEL SERVICIO PUBLICO DIVERSOS BIENES MUEBLES Y SU POSTERIOR ENAJENACION.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO 2015, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 47 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 13 de noviembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de Actividades de la Comisión Permanente.
6. Lectura del comunicado de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remiten su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
7. Lectura de la Solicitud de Licencia del C. Diputado Alfredo Femat Bañuelos.
8. Lectura de la Solicitud de Licencia del C. Diputado José Luis Figueroa Rangel.
9. Lectura de la Solicitud de Licencia del C. Diputado Gilberto Zamora Salas.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que reforma y adiciona el Código de Procedimientos Civiles y el Código Familiar, ambos del Estado de Zacatecas (divorcio incausal).
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se declara al “2015, Año del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas”.
12. Lectura del Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
13. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, declara la Procesión del Silencio, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.



14. Lectura del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por los CC. Yusbizaret García García, Síndica y algunos Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zac., solicitando la invalidez de la Sesión de Cabildo del 15 de septiembre del 2014.
15. Lectura del Dictamen relativo a la Denuncia interpuesta por los CC. Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal y algunos Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., en contra del C. Presidente Municipal, por diversas irregularidades.
16. Asuntos Generales; y,
17. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0218**, DE FECHA MARTES 03 DE MARZO DEL AÑO 2015.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

- 1.- **EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**, con el tema: “**Análisis**”.
- 2.- **LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**, con el tema: “**Inicio de Período**”.
- 3.- **EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**, con el tema: “**Recontra Análisis**”.
- 4.- **LA DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA**, con el tema: “**Crisis**”.
- 5.- **LA DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, con el tema: “**Día de la Mujer**”.
- 6.- **LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**, con el tema: “**Invitación al Taller: “Por el Buen Trato y la Igualdad**”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA MARTES **03 DE MARZO** DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.	Hacen llegar la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2015, en relación con los servicios de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
02	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Teul de González Ortega, Zac.	Hacen entrega de los Presupuestos armonizados de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015.
03	Presidencias Municipales de El Plateado de Joaquín Amaro, Teul de González Ortega y El Salvador, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual contable y financiero, que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Benito Juárez, Zac.
05	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega del Informe Financiero correspondiente al mes de abril del 2015.
06	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 25 de marzo y 14 de mayo del año 2015.
07	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 8 de mayo del año en curso.
08	Asociación Pro Parálítico Cerebral Zacatecas, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de abril, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.



4.-Iniciativas:

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO “TRANSFORMANDO ZACATECAS”, ANTE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON OBJETO DE EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A DIVERSAS AUTORIDADES A EFECTO DE QUE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SUPERIOR VEHICULAR, EN EL CRUCERO CONOCIDO COMO “EL JARALILLO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, DEL ESTADO DE JALISCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

María Hilda Ramos Martínez, José Haro de la Torre, Cuautémoc Calderón Galván, Ma. Elena Nava Martínez, Érica del Carmen Velázquez Vacio, Susana Rodríguez Márquez, Carlos Alberto Pedroza Morales, Irene Buendía Balderas, Cliserio del Real Hernández, Luz Margarita Chávez García, Rafael Gutiérrez Martínez, Rafael Hurtado Bueno, Elisa Loera de Ávila, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, Ismael Solís Mares y Javier Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario Transformando Zacatecas; ante esta Honorable Soberanía Popular, con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 48, 49 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 98, 101, 102 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; nos permitimos someter esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con objeto de exhortar, de manera respetuosa, a diversas autoridades, con objeto de que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se asignen y etiqueten los recursos suficientes para la construcción de un Puente Superior Vehicular, en el cruce conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz, del Estado de Jalisco; que permita la incorporación, con mayor seguridad, de los vehículos que se dirigen de la carretera estatal Jalisco 205 (Yahualica de González Gallo, Jalisco-Teocaltiche, Jalisco-Entronque autopista Aguascalientes) a la autopista 45 tramo Aguascalientes-León o viceversa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El miércoles 28 de octubre del año 2009, la Diputada María Hilda Ramos Martínez en ese entonces integrante de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de dicha Honorable Soberanía Popular del Estado, la iniciativa de punto de acuerdo cuyo objetivo era el identificado líneas arriba, pero para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010.

En la exposición de motivos de aquella iniciativa se señaló lo siguiente:

“Nuestro País ha avanzado de manera considerable en la edificación de carreteras y autopistas que hacen posible el desplazamiento de personas y bienes con mayor rapidez y seguridad.

Sin embargo, en las obras carreteras que se han edificado, aún encontramos algunos puntos que se constituyen en verdaderos riesgos para quienes transitan por las mismas y que no registran altos índices de accidentes, en razón de las precauciones que toman los conductores al transitar por las mismas.



Este es el caso de la autopista 45 Aguascalientes-León, a la altura del denominado crucero o entronque “El Jaralillo”, en el que por las condiciones físicas de ese tramo carretero que en el sentido Aguascalientes-León, se constituye por la ascendente de un denominado “columpio”, que dificulta la visibilidad próxima y en la que se encuentra el referido entronque.

Para muestra de los riesgos que implica el referido tramo carretero baste con señalar que, precisamente, en el sentido Aguascalientes-León de esa Autopista, dentro de un espacio aproximado de setecientos metros, existen cinco letreros que advierten sobre la peligrosidad del precitado crucero o entronque de “El Jaralillo”.

Planteo esta iniciativa para la edificación de una obra fuera del territorio del Estado de Zacatecas porque, de realizarse, beneficiaría directamente a la población de los municipios de Nochistlán de Mejía y Apulco ambos del Estado de Zacatecas así como a la población de los municipios y comunidades de Yahualica, Mexxicacán, Teocaltiche y Belén del Refugio todos del Estado de Jalisco. Igualmente se beneficiará a toda la población que circula por la autopista Aguascalientes-León al permitirle transitar con mayor seguridad.

Por esas circunstancias considero oportuno que esta LIX del Estado exhorte, de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 se asignen y etiqueten los recursos suficientes para la construcción de un entronque a desnivel en el lugar conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz del estado de Jalisco que permita la incorporación, con mayor seguridad, de los vehículos que se dirigen de la carretera estatal Jal 205 (Yahualica-Teocaltiche entronque autopista Aguascalientes) a la autopista 45 tramo Aguascalientes-León o viceversa.”

Ahora bien, nos permitimos insistir en esta Iniciativa en razón de que constituye una justa demanda de la población de los municipios de Nochistlán de Mejía y Apulco, ambos de nuestro Estado de Zacatecas y, con seguridad, también lo es de los habitantes de los municipios de Yahualica de González Gallo, Mexxicacán y Teocaltiche, todos del hermano Estado de Jalisco quienes, a diario, se ven obligados a transitar por dicho entronque con el riesgo que hemos descrito con antelación.

Cabe señalar que las poblaciones de dichas municipalidades, en su conjunto, según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al año dos mil diez, ascendía a más de cien mil personas.

Por otra parte, según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contenidos en el documento denominado Datos Viales 2015, que genera la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura, de la propia Secretaría, en la caseta conocida como Encarnación de Díaz, en el Estado de Jalisco, el Tránsito Diario Promedio durante el año 2014 fue de 2,422 vehículos, de los cuales el 56.7% corresponde a automóviles, 9.1% a autobuses y 9.4% a tractores de tres ejes con semirremolque de dos ejes y además con remolque de cuatro ejes; es decir que del total de vehículos que circulan en ese tramo por día, 1,373 corresponden a automóviles, 220 a autobuses y 227 tractores de tres ejes con semirremolque de dos ejes y remolque de cuatro ejes.

Más aún, las cifras anteriores referidas a horas, nos arrojan los datos de que cada hora, por ese tramo carretero circulan 57 automóviles, 9 autobuses y más de 9 tractores de tres ejes con semirremolque de dos ejes y remolque de cuatro ejes.

Si los datos anteriores los referimos contra los aproximadamente 2,699 vehículos que circulan por el tramo carretero identificado como Tepatitlán-Jaralillo, tendremos una idea más clara de la urgencia que tienen los habitantes de aquellas municipalidades de que, a la brevedad, se construya el puente superior vehicular sobre la autopista Aguascalientes-León, en el entronque identificado como “El Jaralillo” con objeto de disminuir los riesgos que se producen por el propio tránsito y las condiciones físicas de la carretera y la autopista, e incrementar la seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos que se incorporan a la autopista en su dirección León-Aguascalientes o, bien, cuando se desincorporan de dicha autopista en la dirección León-Aguascalientes para incorporarse a la carretera Jaralillo-Tepatitlán.

Virtud a lo anterior y motivados en el hecho de que, en primer lugar, si esta Honorable Soberanía Popular del Estado autorizara este Punto de Acuerdo, solicitaremos el apoyo de los Honorables Congresos y de los señores Gobernadores de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas; con objeto de que se unan a las gestiones que se requerirá realizar ante el Titular del Poder ejecutivo Federal, a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore los proyectos correspondientes para que, a su vez, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proponga la asignación de los recursos respectivos; de manera respetuosa y con fundamento en lo establecido por los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitamos que esta Iniciativa sea considerada como de urgente resolución.

Motivados en los argumentos expuestos y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, sometemos a consideración de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice las acciones necesarias encaminadas a la elaboración del Proyecto de Construcción de un Puente Superior Vehicular sobre la Autopista Aguascalientes-León, a la altura del Entronque conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Asimismo, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proponga, en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos necesarios y suficientes para la construcción de dicho puente.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los Honorables Congresos de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato y Jalisco, con objeto de que autoricen instrumentos legislativos similares a éste, por el que exhorten al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice las acciones necesarias encaminadas a la elaboración del Proyecto de Construcción de un Puente Superior Vehicular sobre la Autopista Aguascalientes-León, a la altura del Entronque conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Asimismo, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proponga, en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos necesarios y suficientes para la construcción de dicho puente.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los señores Gobernadores de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas, con objeto de que coadyuven en las gestiones que se realicen ante las dependencias correspondientes, en particular ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice las acciones necesarias encaminadas a la elaboración del Proyecto de Construcción de un Puente Superior Vehicular sobre la Autopista Aguascalientes-León, a la altura del Entronque conocido como “El Jaralillo”, ubicado en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Asimismo, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proponga, en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos necesarios y suficientes para la construcción de dicho puente.

Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre; a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

RES PETUOSAMENTE



**DIP. MARÍA HILDA
RAMOS MARTÍNEZ**

**DIP. JOSÉ HARO
DE LA TORRE**

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ
VACIO**

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA
MORALES**

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ

DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR
ALVARADO**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ
RUVALCABA**

**DIP. ISMAEL SOLÍS
MARES**

**DIP. JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ**



4.2

HONORABLE ASAMBLEA

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA

H. LXI LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Irene Buendía Balderas**, integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a autoridades y organismos a preparar y llevar a cabo diversas acciones en el marco del Día Mundial para la Prevención del Suicidio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En mayo del 2013 la 66ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó el primer plan de acción sobre salud mental de la historia de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La prevención del suicidio forma parte integrante de este plan, que se propone reducir un 10% para el 2020, la tasa de suicidio en los países.

Los mensajes clave del primer informe de la OMS acerca de la prevención del suicidio son muy importantes: 1) Más de 800 mil personas mueren cada año por suicidio, y esta es la segunda causa principal de muerte entre personas de 15 a 29 años de edad. Hay indicios de que, por cada adulto que se suicida, posiblemente más de otros 20 intentaron suicidarse. 2) Los suicidios son prevenibles, pero para que las respuestas nacionales sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención. 3) La restricción del acceso a los medios utilizables para suicidarse da buenos resultados. 4) Los servicios de salud tienen que incorporar la prevención del suicidio como un componente central. La identificación temprana y el manejo eficaz son fundamentales para conseguir que las personas reciban la atención que necesiten. 5) Las comunidades desempeñan una función crucial en la prevención del suicidio. Pueden prestar apoyo social a las personas vulnerables y ocuparse del seguimiento, luchar contra la estigmatización y apoyar a quienes han perdido a seres queridos que se han suicidado.¹

¹ Organización Mundial de la Salud, “Prevención del suicidio: un imperativo global”, 2014. En Internet: http://www.who.int/mental_health/suicide-prevention/world_report_2014/es/

SEGUNDO. El Día Mundial para la Prevención del Suicidio, organizado por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, se observa el 10 de septiembre de cada año. Por tal motivo, presento esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el objeto de hacer un llamado a la reflexión en torno a esta problemática. Como legisladora estoy convencida que la prevención del suicidio debe tener una respuesta integral, en la cual, algunos elementos clave para llevarla a cabo consisten en hacer de la prevención una prioridad multisectorial que incluya no solo el sector de la salud sino también los de la educación, el laboral, el bienestar social, la justicia, centros comunitarios y en especial, para las familias.

De acuerdo a los especialistas, el suicidio es la única muerte que podemos prevenir y se nos están yendo de las manos los jóvenes. No se pueden prevenir todos los suicidios, pero sí la mayoría. Recordemos que las personas no acaban sólo con su vida, sino atentan contra la salud mental y emocional de todo su entorno.

TERCERO. La especialista Lídice Rincón Gallardo considera que el problema del suicidio es necesario discutirlo en voz alta, con evidencia científica y desde la perspectiva de los derechos humanos, porque la vulnerabilidad y precariedad que afecta a quienes los cometen es resultado, en muchas ocasiones, de la cancelación del ejercicio de derechos, libertades y oportunidades. Por supuesto, frente a una realidad tan trágica y que involucra tantas fibras emocionales como el suicidio, no se pueden hacer generalizaciones.²

Cuando nos referimos al derecho a la salud y la prohibición de la discriminación en relación con este ámbito, olvidamos que la salud mental está incluida en este derecho. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud mental no es sólo la ausencia de trastornos mentales, sino el estado de bienestar en el que una persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir significativamente a su comunidad.

Este estado de salud mental, es afectado negativamente por factores personales, familiares y sociales; pero si se lo observa como un derecho, entonces es obligación del Estado garantizar las condiciones para que todos, sin discriminación, podamos acceder al derecho a la salud mental.

El problema con las afecciones a la salud mental es que sobre ellas pesa una condena social sobre quien las experimenta y una vergüenza personal en el círculo inmediato de la persona, generándose así discriminación en ella y el gradual incremento de estas afecciones. Esto es lo que ocurre con el caso del suicidio como un tema de salud mental, que debe ser enfocado desde la perspectiva de los derechos humanos.

² Rincón Gallardo, Lídice, “El suicidio: un enfoque desde los derechos humanos”, en *El Universal*, Querétaro, México, 2015.

Por su parte, la investigadora Claudia Paola Debler Berentsen, investigadora del Centro de Estudios Espinosa Yglesias, especialista en temas de derechos humanos considera que en México se habla poco del suicidio. No porque sea irrelevante, sino porque incomoda.

CUARTO. Para la Organización Mundial de la Salud el suicidio es un problema grave de salud pública, requiere atención, pero su prevención y control no son tarea fácil. Investigaciones recientes indican que la prevención del suicidio, si bien es posible, comprende una serie de actividades que van desde la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de niñas, niños y jóvenes, así como el tratamiento eficaz de trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

Toda persona tiene un fuerte instinto de conservación de la propia vida. Sin embargo, el fenómeno del suicidio ha crecido de forma alarmante en este siglo. En muchos casos el suicidio es la acumulación de un estado de depresión psíquica. Los estudios más recientes hacen ver que existe una relación muy grande entre el número de suicidios y la pérdida del sentido de la vida. Cuando no hay ningún valor por el cual luchar, como la profesión, familia, una ideología política, un ideal religioso, entre otros, todo pierde interés, la vida se va llenando de frustraciones y se llega, fácilmente, a la sensación de que no vale la pena vivir.

Para enfrentar ese problema, la Organización Mundial de la Salud ha planteado que las estrategias para contrarrestar estos factores de riesgo son de tres clases. En primer término, las de prevención “universal”, diseñadas para llegar a toda una población, pueden procurar aumentar el acceso a la atención de salud, promover la salud mental, reducir el consumo nocivo de alcohol, limitar el acceso a los medios utilizables para suicidarse como armas de fuego, medicamentos y sustancias tóxicas como plaguicidas, así como promover una información responsable por parte de los medios de difusión.

La segunda clase, las estrategias de prevención “selectivas” se dirigen a grupos vulnerables, como los de quienes han padecido traumas o abuso, los afectados por conflictos o desastres, los refugiados y migrantes y los familiares de suicidas, mediante guardianes adiestrados que ayudan a las personas vulnerables y mediante servicios de ayuda como los prestados por líneas telefónicas.

Las de tercera clase son las estrategias “indicadas” que se dirigen a personas vulnerables específicas mediante el apoyo de la comunidad, el seguimiento a quienes salen de los establecimientos de salud, la capacitación del personal de salud y una mejor identificación y manejo de los trastornos mentales y por uso de sustancias. La prevención también puede desarrollarse fortaleciendo los factores protectores, como relaciones personales sólidas, un sistema personal de creencias y estrategias de afrontamiento positivas.

QUINTO. En México, las estadísticas e investigaciones a partir de 1999 proporcionan datos que revelan algunas constantes desafortunadas, toda vez que quienes cometen suicidio son en su mayoría jóvenes, de centros urbanos, que han tenido algún contacto con los servicios de psiquiatría. Por ello, diversos legisladores federales han considerado que para prevenir el suicidio debe ser parte del esquema de salud de este país, por la alta incidencia de jóvenes en este fenómeno.



Las cifras oficiales en México sobre suicidio e intentos de suicidio son generadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Respecto a las causas se identificaron el disgusto familiar en primer lugar, le siguió en orden de importancia las causas amorosas y en el resto no fue posible conocer las causas. De acuerdo a datos del INEGI en 2011, en 15 años se cuadruplicaron los suicidios entre jóvenes.

El INEGI indicó que en 2012 se registraron 826 suicidios en adolescentes de 15 a 19 años, lo que representa una tasa de 7.4 muertes por cada 100 mil adolescentes. La Secretaría de Salud especifica que adolescentes y jóvenes entre 15 y 24 años, ocupan el primer lugar en sectores vulnerables, en segundo lugar se ubican personas adultas y en tercer lugar adultos mayores, sin embargo se ha detectado un incremento en niños menores de 10 años. En este sentido, la Secretaría de Salud alerta que este problema se incrementa con rapidez entre los adolescentes y constituye una de las primeras causas de muerte en este sector.

La OMS estima que para el 2020 la primera enfermedad en México será la depresión, una de las causas más relevantes para cometer suicidio. De acuerdo a datos del portal oficial de la Secretaría de Salud³ la depresión no es una moda, constituye un severo problema de salud pública que hoy afecta entre 12 y 20% a personas adultas, es decir, entre 18 y 65 años. Autoestima baja, estrés crónico, problemas económicos, salario menor, falta de una pareja o un trabajo insatisfactorio son algunas de las razones de la larga lista en la que impera la ansiedad y tristeza extrema.

SEXTO. El fundador del Instituto Hispanoamericano de Suicidología Asociación Civil, Alejandro Águila Tejeda, expresó en entrevista de Notimex en abril de 2015, que en México el suicidio es la segunda causa de muerte en personas de entre 15 y 24 años, sin importar su condición, por lo que es necesario fortalecer la atención psicológica a ese sector.

Asimismo, en su artículo de opinión “Situación Actual del Suicidio en México”⁴ el psicoterapeuta y suicidólogo citado, registra que de no tomarse medidas preventivas, para el año 2020 las cifras aumentarían. Pese a las discrepancias y deficiencias de las diversas fuentes de información, jóvenes de 15 a 24 años residentes de zonas urbanas, se ha identificado como el de mayor riesgo, llegando a ser en este sector la segunda causa de muerte por suicidio, superando a homicidios.

El psicoterapeuta estima que por cada muerte atribuible a esa causa se producen entre 10 y 20 intentos fallidos de suicidio que se traducen en lesiones, hospitalizaciones y traumas emocionales, pero no se dispone de datos fiables sobre el verdadero alcance.

³ Gustave Flaubert, “Depresión y suicidio en México”, en *Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud*, México, 2014. En Internet: <http://www.spps.gob.mx/avisos/869-depresion-y-suicidio-mexico.html>

⁴ Águila Tejeda, Alejandro, “Situación actual del suicidio en México”, en *Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil del Partido Revolucionario Institucional*, México, 10 de septiembre de 2014, p. 1. En Internet: http://pri.org.mx/BancoSecretarias/files/archivos/Pdf/3230-1-14_37_10.pdf

Pese a las discrepancias y deficiencias de las diversas fuentes de información entre las más destacadas están el Instituto Nacional de Psiquiatría, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de México, quienes con investigaciones, estudios y publicaciones han buscado acercarse a las estadísticas, datos epidemiológicos, casuística y a dar explicaciones sobre las causas y razones del fenómeno del suicidio y su relación con el alcoholismo, la farmacodependencia, la violencia y otras causas.

Las estadísticas y los expertos coinciden que el suicidio es la causa más común de muerte entre los 15 a 24 años de edad. Tan es así, que más jóvenes acaban suicidándose que siendo víctimas de asesinatos y guerras. Aún cuesta trabajo entender que casi la mitad de las muertes violentas en la juventud se deban a suicidio.

A pesar de que en los últimos diez años se registran oficialmente 3019 casos, no es considerado un problema de salud pública. Siendo la depresión la patología más asociada al suicidio no está en la lista de enfermedades de mortandad en nuestro país. Y tampoco hay campañas de prevención del suicidio y mucho menos programas a nivel nacional para atender este fenómeno, y si es la segunda causa de muerte en adolescentes y la cuarta en adultos no esperemos a que lleguen estas a un primer lugar para atender tan grave situación.

SÉPTIMO. De acuerdo a las estadísticas del INEGI, Zacatecas tiene una incidencia media, toda vez que no se encuentra entre los diez estados con mayor índice de suicidios registrados. Para el INEGI Zacatecas en 2011 se registraron 82 casos de suicidio. De estos casos, por grupo de edad destaca: de 10 a 14 años 1 caso; de 15 a 24 años 29 suicidios; de 25 a 34 años 18 casos; de 35 a 44 años 9 suicidios; de 45 y más años 25 suicidios.⁵

El suicidio está relacionado con la depresión que en casos extremos provoca que las personas decidan quitarse la vida. Los casos de suicidios nos llaman a reflexionar que una de las prioridades para trabajar es la salud mental. Es preciso citar que el Estado cuenta con el Hospital de Especialidades en Salud Mental, de los Servicios de Salud de Zacatecas, ubicado en el municipio de Calera. El principal problema por el cual las personas acuden a consulta es la depresión y sus derivados como el alcoholismo, drogadicciones y trastornos alimenticios.

El doctor Víctor Manuel Aguilar Soria, director del Hospital de Especialidades en Salud Mental, informó que en Zacatecas de enero a noviembre de 2014 se registraron 38 suicidios, con una tasa de 3 suicidios por cada 100 mil habitantes. Explicó que estos datos arrojan que la entidad está por debajo de la media a nivel nacional, que es de 4 casos por cada 100 mil habitantes.

⁵ INEGI, *Estadística de suicidios de los Estados Unidos Mexicanos 2011-2013*, Zacatecas 2011, p. 43.

Zacatecas tiene un promedio anual de 66 suicidios, el grupo más afectado es de los 20 a los 40 años de edad y es más frecuente en hombres. Los municipios de Zacatecas con tasas más altas de suicidio fueron Tepechtlán, seguido por El Plateado, Santa María de la Paz, Tepetongo, Atolinga, Moyahua, Genaro Codina, Apozol y Susticacán. Los municipios con menos riesgo fueron Mezquital del Oro, Melchor Ocampo, Apulco, Juan Aldama, Morelos, Luis Moya, Vetagrande y Cañitas de Felipe Pescador.⁶

Actualmente no existe un plan nacional para la prevención del suicidio y al igual que en el Estado, muy pocas iniciativas han sido desarrolladas para este fin. Cuando se implementen deberán estar dirigidos a detectar los comportamientos que anuncian un desenlace trágico, pues estos pacientes tienen una historia de tendencias suicidas que son omitidas o pasadas por alto por los familiares y los profesionales de la salud y que si se detectan claramente predicen un suicidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con objeto de preparar la conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, me permito someter a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas, a llevar a cabo programas preventivos permanentes a nivel estatal para la investigación, prevención y atención del suicidio, así como, capacitación al personal médico y paramédico sobre este fenómeno.

En este sentido, se exhorta al Director del Hospital de Especialidades en Salud Mental de los Servicios de Salud de Zacatecas, a continuar trabajando para que la población tenga alternativas de información y apoyo psicológico.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, para que a través de las escuelas de educación básica de la entidad, se lleven a cabo campañas de difusión y pláticas preventivas con las madres y padres de familia para detectar síntomas de la depresión y el suicidio. Toda vez que la difusión apropiada de información y una campaña de sensibilización del problema son elementos esenciales para el éxito de los programas de prevención.

⁶ Alvarado Flores, Ernesto, “La mortalidad por suicidio en el estado de Zacatecas”, en *NTR Zacatecas*, 7 de marzo de 2014.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta de manera respetuosa, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para hacer difusión sobre el incremento de suicidios, sus causas y consecuencias así como la intervención oportuna con un trato digno y de respeto a las personas en el ejercicio del derecho a la salud.

CUARTO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Unidad Académica de Psicología, académicos, especialistas y docentes interesados en llevar a cabo un programa de prevención de la depresión y el suicidio, con el objetivo de crear conciencia entre los 33 mil estudiantes de nivel medio superior y superior.

Asimismo, a integrar equipos multidisciplinarios integrados por psicólogos, enfermeras, terapeutas y tanatólogos para atender este problema social de grandes dimensiones como es el suicidio.

QUINTO.- La honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, instruye a su Secretaría General para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo una publicación en los medios impresos de comunicación social, mediante la cual se invite a la sociedad en general a una campaña para detectar síntomas de la depresión y el suicidio.

Zacatecas, Zac., 21 de mayo de 2015

A T E N T A M E N T E

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



4.3

**HONORABLE ASAMBLEA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA “INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y ADICIONAR Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS 24, 36, 41 Y 83 DEL CÓDIGO FAMILIAR, VIGENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.”

Primero.- El registro de nacimiento es un derecho fundamental del ser humano. Desde el momento de su nacimiento toda persona tiene derecho a la identidad y ser registrado: La identidad incluye el nombre, los apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su permanencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.

Por otra parte, el registro de nacimiento es una primera condición para la inclusión de las niñas y niños en la vida económica, política y cultural; así como para el pleno acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, al cuidado y protección que les permitan su pleno desarrollo y al ejercicio de los derechos inherentes a la edad adulta.

La inscripción del nacimiento constituye entonces el acto que da vigencia al derecho esencial e inalienable de todo niño o niña: el derecho a la identidad.

Cuando nace un niño o niña, el registro de nacimiento representa primeramente la constancia oficial de su existencia, le reconoce ante la ley, le dota de una identidad, estableciendo sus vínculos familiares, culturales y nacionales; y le permite además el acceso a otros derechos. El acta de nacimiento es la puerta de acceso a estos derechos.

Por ello, la ausencia de inscripción en el registro civil constituye una de las mayores muestras de exclusión, de discriminación de las niñas y niños, quienes carecerán de identidad legal y el acceso a sus derechos, lo que les afectará en múltiples aspectos de sus vidas.

Expresa la UNICEF que: *“Un niño o niña que no es registrado y no cuenta con acta de nacimiento, carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección. El acta de nacimiento sigue siendo uno de los principales requisitos para, por ejemplo, poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de los estudios; acceder a servicios básicos de salud y seguridad social. En la edad adulta es un requisito para poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia de registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.”*

En este sentido, y en concordancia con el esfuerzo internacional y de nuestro País por lograr a la brevedad el registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito, así como el fortalecimiento de las instituciones registrales, en aras de dar cabal cumplimiento al derecho de identidad de las personas, y de contribuir en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Se propone adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para establecer el derecho humano a la identidad y el registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito; adicionar y reformar el Código Familiar del Estado de Zacatecas para establecer el plazo máximo de sesenta días para el registro de nacimiento, que éste sea gratuito y se expida sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente; además para facultar al Director del Registro Civil a que autorice mediante procedimiento administrativo el registro extemporáneo de nacimiento; establecer la posibilidad de que si la persona mayor de edad que solicite su registro de nacimiento, no pudiere concurrir personalmente ante el Oficial del Registro Civil, pueda solicitar de éste que acuda al lugar en que se encuentre o pueda hacerse presentar por mandatario especial; fijar el plazo de treinta días para el registro de defunción, y para facultar al Director del Registro Civil a que autorice mediante procedimiento administrativo el registro extemporáneo de defunción.

Segundo.- El registro de nacimiento es un derecho humano así reconocido por diversos instrumentos del marco jurídico internacional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En atención al carácter determinante que tiene el registro de nacimiento, tanto para la vida de los niños y niñas como para la organización misma de las políticas públicas, a nivel mundial y local, se ha reconocido el tema como un asunto pendiente que es urgente atender.

En los últimos años se han realizado importantes esfuerzos para asegurar que todos los niños y niñas sean registrados al nacer, estableciendo como meta de alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno para el año 2015.

Dentro de los organismos internacionales de derechos humanos que promueven el derecho a la identidad se encuentran los siguientes:

A) Organización de Estados Americanos (OEA). El programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007, es el área dedicada a la Identidad Civil de la Organización de los Estados Americanos.

El PUICA apoya a los Estados miembros en la erradicación del subregistro para asegurar el reconocimiento a la identidad de todas las personas en la Región.

La actividad de este programa está orientada a cumplir los cinco objetivos establecidos por el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y el Derecho a la Identidad:

1) Universalidad y accesibilidad del registro civil y el derecho a la identidad.

Según la OEA actualmente, un 11% de los niños que nacen en América Latina y el Caribe no existen oficialmente pues su nacimiento no se registra. En cuanto a la población adulta, no hay datos certeros acerca del número de personas que nunca fueron registradas, variando los porcentajes de manera significativa entre los países. Sobre lo que sí hay certeza es que la pobreza es un factor constante cuando hay subregistro, y que este afecta principalmente a las poblaciones más vulnerables.

Para paliar esta situación la PUICA tiene entre sus prioridades la reducción de la tasa de subregistro y la eliminación de barreras hacia el registro efectivo, de ser posible su gratuidad, haciendo énfasis en la población en situación de pobreza y vulnerabilidad. Trabaja en estrategias para hacer más accesible el registro, mediante la ejecución de campañas de registro móviles, llevando el registro a lugares inaccesibles, la implementación de sistemas de registro de nacimiento en hospitales y la recuperación de registros destruidos.

2) Fortalecimiento de las políticas, las instituciones públicas y la legislación de los países.

Lograr el progreso permanente mediante actividades de capacitación de los funcionarios, autoridades registrales y líderes de las comunidades; la implementación de tecnologías y sistemas informáticos en operaciones de registro civil; la sistematización de las intervenciones para su posterior replicación; el desarrollo de marcos legales para los procesos de modernización; el fortalecimiento de la seguridad de los registros y de los sistemas de comunicación entre sus unidades, y la integración del registro civil con otras entidades del Estado y programas sociales.

3) Participación ciudadana y sensibilización.

Pretende a través de talleres de sensibilización en centros escolares y de salud, aumentar la toma de conciencia por parte de la población y de las instituciones acerca de la importancia del derecho de identidad.

4) Identificación de mejores prácticas.

Identificar las prácticas de las instituciones registrales que están produciendo resultados positivos y brindar un espacio para su difusión e intercambio. Además, de colaborar con el Consejo Latinoamericano de Registro Civiles, Identificación y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), que es la entidad que reúne a las instituciones de registro civil en la región, permitiendo de esta manera la transferencia de conocimientos entre las instituciones registrales.

5) Promover la cooperación internacional y regional.

Identificar y promover alianzas entre los actores locales e internacionales, así como entre los distintos países de la Región.

B) Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identificación y Estadísticas Vitales (CLARCIEV). Es un organismo que agrupa a instituciones de registro civil en América Latina y del Caribe, con el objetivo de brindar un espacio para el intercambio de experiencias en registro e identificación de personas, y promover el apoyo entre las instituciones registrales para su fortalecimiento. Tiene la misión de promover la importancia del derecho a la identidad en la región, creando conciencia tanto entre los Estados como en la población sobre la necesidad de contar con instituciones de registro civil sólidas.

C) Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC). Es una organización intergubernamental europea que aglutina a las diferentes instancias de los registros poblacionales de la región y actualmente, se está impulsando su expansión con países del norte de África, el Sudeste asiático y Latinoamérica. Siendo nuestro País el primero del continente americano en formar parte de esta organización. Esta institución tiene por objeto facilitar la cooperación internacional en materia de estado civil y favorecer el intercambio de información entre los encargados del registro civil de sus países miembros.

D) Fondo de las Naciones para la Infancia (UNICEF). Promueve el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo, de acuerdo con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tercero.- En nuestro País, en armonía con el criterio y esfuerzo internacional sobre el tema, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) trabaja conjuntamente con la OEA para la promoción de la identidad civil, por medio del Programa de Universalización Civil en las Américas (PUICA).

Asimismo, recientemente se armonizó el marco jurídico nacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º dispone que: *“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”*

A su vez la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 04 de diciembre del 2014, en su artículo 13 fracción III, establece el derecho a la identidad; en el artículo 103 fracción II establece la obligación de registrar a las niñas y niños dentro de los primeros sesenta días de vida, y en el artículo 19 señala expresamente que las niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento, tienen derecho a:

“Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.”

Cuarto.- Ahora bien, por lo que se refiere a nuestra entidad, el día seis de mayo del presente año, la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, la cual entrará en vigor a los noventa días siguientes al de su publicación.

Ordenamiento jurídico que en su artículo 9 fracción I, inciso c) reconoce el derecho de identidad de niñas, niños y adolescentes; en el artículo 12 reconoce el derecho a ser registrados, contar un nombre propio, apellidos que correspondan, recibir una nacionalidad, conocer su filiación y su origen, y a preservar su identidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares; en el artículo 13 impone al Registro Civil la obligación de facilitar la inscripción de forma inmediata y a expedir de forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, así como a los repatriados que no cuenten con documentos

de identidad; en el artículo 109 impone a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, la obligación de registrar su nacimiento dentro de los primeros sesenta días de vida; y en el artículo sexto transitorio establece la obligación de armonizar el Código Familiar, entre otros documentos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 25 inciso c), reconoce como derecho de los niños zacatecanos, el ser inscritos en el Registro Civil.

El Código Familiar en el artículo 36 establece que el registro de nacimiento debe hacerse dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que haya ocurrido; y que si no se hiciera dentro de este término y se tratara de un menor de seis años podrá registrarse extemporáneamente.

Como puede verse, es necesario armonizar, modificar estos últimos ordenamientos jurídicos, para establecer con claridad el derecho humano a la identidad y el registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito. Para disminuir el plazo del registro de nacimiento de noventa a sesenta días y precisar que éste y la primera copia del acta correspondiente deberán ser gratuitos.

Asimismo, en acatamiento al mandato de que el registro debe ser oportuno, es decir, se debe realizar inmediatamente después del nacimiento; y en particular considerando que en Zacatecas existe un alto índice de adultos mayores que no cuentan con acta de nacimiento. Lo que les impide el acceso a los derechos propios de esa edad, como al cuidado y protección de su salud, a desempeñar un trabajo, al descanso, la recreación y el derecho a una pensión; y les dificulta además otros trámites, como los sucesorios.

Tomando en cuenta que el artículo 24 del Código Familiar, establece que cuando no hayan existido registros, se hubieren perdido, fueren ilegibles o faltare el acta en que se suponga se encontraba la inscripción, el asentamiento solo procederá si se prueba en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles y mediante sentencia firme; lo que representa una de las barreras que enfrentan los adultos mayores para obtener su registro de nacimiento pues los obliga cumplir una serie de requisitos o documentación que difícilmente pueden satisfacer, además de que no pueden pagar el costo del juicio.

Y observando también que uno de los objetivos del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y el Derecho a la Identidad, es promover el uso de la vía administrativa para tramites relacionados con procesos registrales con el fin de simplificarlos y descentralizarlos, dejando a salvo como última instancia la utilización de la vía judicial.

Se propone modificar el Código Familiar, para facultar al Director del Registro Civil a que autorice mediante procedimiento administrativo el registro extemporáneo de nacimiento.

Además, con el fin de facilitar el registro de nacimiento y tomando en cuenta las diversas dificultades que enfrentan quienes pretenden realizar el registro para trasladarse de su lugar de residencia a las oficinas del registro civil, se propone reformar este ordenamiento jurídico para contemplar la posibilidad de que, además del padre o la madre, si la persona mayor de edad que solicite su registro de nacimiento, no pudiere concurrir personalmente ante el Oficial del Registro Civil, pueda solicitar de éste que acuda al lugar en que se encuentre o pueda hacerse presentar por mandatario especial.

Y por último, considerando que el Código Familiar no contempla un plazo para el registro de defunción, se propone modificarlo para establecer dicho plazo; así como para facultar al Director del Registro Civil a que autorice mediante procedimiento administrativo el registro extemporáneo de defunción.



La propuesta como se ha dicho, actúa en concordancia con el esfuerzo internacional y de nuestro País para dar cabal cumplimiento al derecho de identidad de las personas y lograr a la brevedad el registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito; el fortalecimiento de la institución registral, y en aras de contribuir finalmente en la construcción de una sociedad justa y equitativa, basada en los principios de justicia social e inclusión social.

Quinto.- Es por todo lo anterior que se proponen las siguientes modificaciones:

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para establecer el derecho humano a la identidad y el registro de nacimiento universal, oportuno y gratuito.

Se reforman los párrafos primero y cuarto del artículo 36 del Código Familiar, para disminuir el plazo del registro de nacimiento de noventa a sesenta días y precisar que éste y la primera copia del acta correspondiente deberán ser gratuitos.

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 24 y se reforma el párrafo segundo del artículo 36 del Código Familiar, para facultar al Director del Registro Civil a que autorice mediante procedimiento administrativo el registro extemporáneo de nacimiento.

Se reforma el artículo 41 del Código Familiar, para establecer la posibilidad de que si la persona mayor de edad que solicite su registro de nacimiento, no pudiese concurrir personalmente ante el Oficial del Registro Civil, pueda solicitar de éste que acuda al lugar en que se encuentre o pueda hacerse presentar por mandatario especial.

Y por último, se adiciona un párrafo primero al artículo 83 del Código Familiar, para fijar el plazo de treinta días para el registro de defunción; así como para facultar al Director del Registro Civil a que autorice mediante procedimiento administrativo el registro extemporáneo; facultad que también se otorga en el párrafo segundo que se adiciona al artículo 24 de este ordenamiento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y ADICIONAR Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS 24, 36, 41 Y 83 DEL CÓDIGO FAMILIAR, VIGENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 26, recorriendo los demás en su orden, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 2 DE OCTUBRE DE 2013)

Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata y gratuita a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

...



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 24; se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 36; se reforma el artículo 41, y se adiciona un párrafo primero al artículo 83, todos del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTICULO 24.- Cuando no hayan existido registros, se hubieren perdido, fueren ilegibles o faltare el acta en que se suponga se encontraba la inscripción, sólo podrá probarse el acto en la forma y términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles. El asentamiento del acta sólo procederá por sentencia firme.

Se exceptúan de lo dispuesto, el registro de nacimiento, así como el registro de defunción; actos que podrán autorizarse por el Director del Registro Civil, si se prueban en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior del Registro Civil.

ARTICULO 36.- Tienen obligación de declarar el nacimiento el padre y la madre conjunta o separadamente, dentro del término de sesenta días siguientes a la fecha en que haya ocurrido. El registro se realizará de forma gratuita, expidiendo sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente.

(REFORMADO, P.O. 13 DE DICIEMBRE DE 2014)

Si el registro no se hiciera dentro del tiempo a que se refiere el párrafo que antecede podrá hacerse extemporáneamente, si se prueba el acto en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior del Registro Civil.

(ADICIONADO, P.O. 25 DE MAYO DE 1994)

El médico o partera que atienda un alumbramiento estará obligado a notificar, dentro de las 72 horas siguientes, al Oficial del Registro Civil, Agente del Registro Civil, o en su defecto al Delegado Municipal del lugar donde hubiere ocurrido el nacimiento, los datos pertinentes para que se levante una constancia preliminar y se cite a los padres, o a uno de ellos si tal fuere el caso, para que presenten al infante y se complete el procedimiento de registro. Las leyes en materia de Salud determinarán las sanciones aplicables a los médicos o parteras que no cumplan con esta obligación.

(ADICIONADO, P.O. 25 DE MAYO DE 1994)

El Oficial del Registro Civil, en cuanto reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, levantará la constancia respectiva en un libro sellado y foliado que se llevará para tales efectos, y citará, con apercibimiento de sanción, a los progenitores cuyos datos le hubieren sido comunicados. Si ninguno de ellos compareciese dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del nacimiento, se dará aviso al Consejo de Familia del Distrito Judicial que corresponda, a fin de que se procure la localización del menor y de los padres omisos y se tomen las medidas que en cada caso se requieran para que no resulten perjuicios a los derechos del menor.

ARTICULO 41.- Si el padre o la madre, o la persona mayor de edad que solicite su registro de nacimiento, no pudieren concurrir ni tuvieren apoderado, podrán proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de esta ley. En el lugar en que se levante el acta se recibirá la petición de que se mencionen el o los nombres de los interesados.

ARTICULO 83.- La defunción deberá registrarse dentro del término de treinta días siguientes a la fecha en que haya ocurrido. Si el registro no se hiciera dentro de éste tiempo, podrá hacerse extemporáneamente, si se prueba el acto en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior del Registro Civil.

En el acta de defunción se asentarán los datos que el Oficial del Registro Civil reciba, así como de las declaraciones que se hagan, la cual será firmada por dos testigos, prefiriéndose para el caso a los parientes



si los hay, o a los vecinos de la persona fallecida. Esta disposición también se aplicará a los fallecidos en el extranjero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación del presente decreto, se deberá actualizar el Reglamento Interior del Registro Civil, para establecer el procedimiento administrativo del registro extemporáneo de nacimiento y del registro extemporáneo de defunción; así como para armonizarlo con las demás disposiciones que se decretan.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 21 de Mayo del año 2015.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



4.4

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E:

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al Municipio Libre como base de la división territorial de los Estados y por tanto, de su organización política y administrativa.

Así, los municipios cuentan con autonomía política, administrativa y financiera, de ahí que cada uno administra libremente su hacienda, misma que se conforma por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como por las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor mediante sus correspondientes Leyes de Ingresos.

Dichas leyes, son fundamentales para las finanzas de los municipios, ya que en ellas se establecen anualmente tanto *los ingresos propios, que comprenden los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora que recauda directamente su tesorería municipal; y las transferencias intergubernamentales, que son los recursos que les transfiere la Federación o el estado al que pertenecen, en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal*⁷.

⁷BOJORQUEZ CARRILLO, A. L., PEÑA AHUMADA J. A. “Autonomía Financiera Municipal”, Serie Coloquio sobre Federalismo, No. 2, Instituto Nacional Para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, SEGOB, México, 2012, p. 5, ISBN: 978-607-95700-9-5.

Véase en: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/209/1/images/au_fin-mun_kikin.pdf

En relación a ello, según lo dispuesto en los artículos 65 fracción XIII de la Constitución Local y 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, los municipios que conforman nuestro Estado, deben someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, su Ley de Ingresos, que deberá regirles el año fiscal inmediato siguiente, correspondiendo, por tanto, a esta Honorable Asamblea el aprobar, año con año, las leyes de ingresos de cada uno de los 58 municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.

Lo anterior, en concordancia con nuestra Ley Suprema del País.

Sin embargo, el término de presentación de las mencionadas leyes coincide con las fechas en las que esta Legislatura debe estudiar también el paquete económico estatal, el cual, contiene tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica de este Poder⁸.

Desde luego, el análisis del paquete económico estatal es una gran responsabilidad que implica llevar a cabo un minucioso estudio en favor de las finanzas del Estado, lo que se traduce en un trabajo arduo, más aún si a la par debemos revisar y aprobar 58 Leyes de Ingresos Municipales, por tanto, el plazo para realizar ambas tareas resulta sumamente breve y por ende, insuficiente.

En ese tenor, es indispensable prever términos que faciliten realizar dichas labores de manera oportuna, sin prisas y sin menoscabo una de otra, por lo que se propone, modificar las fechas de entrega de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, para que éstas sean presentadas a más tardar el 01 de octubre de cada año y con ello, proveer una temporalidad que permita efectuar con mayor detenimiento el análisis técnico que cada una de las iniciativas presupone, para poder dictaminarlas y tras su aprobación, puedan ser promulgadas y publicadas.

Esto, debido a que es esencial que la ley de ingresos que emane del Congreso surja como un documento meditado, analizado, comprendido y acorde con la realidad de los habitantes del municipio que se trate, ya que en todo caso, ellos son en quienes recaen las cargas fiscales que derivan de tal documento⁹.

Además, no debemos dejar de lado que los municipios para realizar sus funciones competenciales o incluso para financiar sus necesidades básicas de operación, requieren en gran medida, sino es que casi en su

⁸ LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Artículo 18, fr. III.

⁹ INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL. "Guía básica para el fortalecimiento jurídico municipal", Secretaría de Gobernación, México, S/A, p. 103.

Véase en:

http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/240/1/images/tomo_del_ayuntamiento.pdf

totalidad, de los recursos transferidos por la Federación, dado que de acuerdo a cifras del INEGI, estos representan en promedio 81% de los ingresos municipales, mientras que los ingresos propios significan apenas 10% de los mismos¹⁰.

Entonces, si atendemos a que el Ejecutivo Federal hace llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, derivado de la modificación a la fracción IV del artículo 74 de la Ley Suprema del País en el año 2004,¹¹ podemos apreciar claramente, que para la fecha propuesta, los Municipios ya cuentan con la información suficiente y necesaria para estimar y conformar sus leyes, debido a que ya tienen conocimiento de los recursos federales que les serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales.

Asimismo, debemos tener en cuenta que desde hace algunos años, se inició un proceso de modernización y unificación de criterios de registro y presentación de la información presupuestaria y contable para el sector público, con la finalidad de optimizar la eficiencia operativa e incrementar la transparencia sobre el uso del erario¹², nos referimos a la Armonización Contable, a la cual también los municipios deben apegarse y por ende, están obligados a seguir los lineamientos que emita el Consejo Nacional¹³ para este efecto.

Por tanto, las leyes de ingresos que los municipios presentan a esta Soberanía Popular, deben estar armonizadas, lo que implica mayor detalle en su análisis y que éste sea con un alto sentido técnico que permita hacer una revisión puntual de las mismas para verificar que éstas cumplan con toda la información requerida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo expresado justifica la intención de la presente, al ser una tarea importantísima que realiza esta Legislatura y de la cual depende la adecuada conformación del instrumento jurídico esencial para la hacienda de los Municipios y del cual, estos se valen para la obtención de los recursos que les permiten sobrellevar durante el año de su vigencia, su administración a favor de todos y cada uno de sus habitantes.

¹⁰ BOJORQUEZ CARRILLO, A. L., PEÑA AHUMADA J. A , op. cit., p. 6.

Con base en el promedio de los datos oficiales definitivos más recientes de los últimos tres años publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondientes a 2007, 2008 y 2009.

¹¹ DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Julio de 2004.

Véase en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=666755&fecha=30/07/2004

¹² VARGAS, M., PINEDA, E., “*Armonización Contable*” en “Mejorando la calidad del gasto público a través del uso de información de desempeño en México”, Grupo del Banco Mundial, primera edición, Washington DC, 2010, p. 49.

Véase en: http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/Banco_mundial/Nota9.pdf

¹³ Consejo Nacional para la Armonización Contable, por sus siglas CONAC.

En razón a ello, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el cuarto párrafo del inciso c) de la fracción III del artículo 119 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*, para quedar como sigue:

Artículo 119.- ...

I. a II. ...

III. ...

a) al b) ...

c) ...

...

...

Presentadas antes del día primero de *octubre* de cada año, *o antes del día primero de noviembre tratándose del año en que inicien su encargo los Ayuntamientos*, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en los mismos, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, cuando medie el Ayuntamiento solicitud suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven.



...

IV. a la XXII. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., 25 de Mayo de 2015.

Dip. Javier Torres Rodríguez
LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.



5.-Dictamen:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 49 y 83 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana le fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 49 y 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y los Municipios de Zacatecas presentadas por diputados integrantes de esta Legislatura.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del 14 de octubre de 2014, la diputada María Hilda Ramos Martínez, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I y 97 fracción I del Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar los artículos 49 y 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0833, a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Estatal de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los sectores público, social, académico y privado y se constituye con un Consejo Estatal de Desarrollo Social, encabezado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, un Secretario Técnico y consejeros ciudadanos que representan a diversos



sectores de la población que avalúan las políticas de Estado en materia de desarrollo social.

Uno de los principales objetivos de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la LXI Legislatura Local, además del que establece el artículo 80 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, es vincular el trabajo generado desde el Poder Legislativo, con los programas y proyectos del Poder Ejecutivo, en aras de consolidar la política de Estado en materia de desarrollo social.

El cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, se debe dar dentro del marco de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, impulsando la toma de decisiones, el consenso y la colaboración de las diversas instituciones gubernamentales vinculadas a los procesos de desarrollo social, así como con la sociedad civil organizada.

Lo anterior hace necesaria la integración de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al Consejo Estatal de Desarrollo Social, en cumplimiento al marco normativo que regula la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo, con el objetivo de contribuir, en armonía con los principios básicos del Plan Estatal de Desarrollo, a la consolidación del pleno y adecuado ejercicio de los derechos sociales de los habitantes del Estado de Zacatecas.

II.-Teniendo como meta contribuir al mejoramiento y la calidad de vida de los habitantes del Estado se establece como premisa la armonización del marco normativo vigente federal con el estatal, a fin de subsanar la atomización actual de las disposiciones legales ligadas al desarrollo social, evitando la multiplicidad de leyes y así otorgar las herramientas necesarias a fin de que los índices de evaluación de la políticas públicas en materia de desarrollo social, mantengan un perfil de homogeneidad, por lo que se hace necesaria la adición correspondiente respecto de incluir como índice de medición de la pobreza, el grado de accesibilidad a determinados bienes y servicios.

Es necesario pues, incluir en la norma estatal el “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, tal y como se ha hecho en la Ley General de Desarrollo Social, dentro de los indicadores que ayudan a establecer los lineamientos y criterios que debe seguir el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para definir, identificar y medir la pobreza. Dichos indicadores están consagrados en el artículo 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Al contar en la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas con tal elemento como indicador para la medición multidimensional de la pobreza, se está en posibilidades de considerar el acceso físico a las comunidades y localidades para caracterizar de manera más eficiente a las dificultades a las que se enfrenta la mayor parte de la población vulnerable que habita en el territorio del Estado. De manera particular, se podrá contar como una herramienta que pueda determinar el aislamiento geográfico, el cual mantiene al margen de beneficios económicos, de competitividad y de desarrollo humano a la población vulnerable.

Es de gran importancia resaltar que el nivel de accesibilidad de la población está condicionado por su posibilidad de allegarse a bienes y servicios que le permitan el pleno desarrollo. Con esta adecuación, se mejora el grado de accesibilidad en el territorio del Estado, sobre todo en las comunidades y localidades que se encuentran marginadas, y de esta manera se tendrán las condiciones para acceder a mejores servicios. Al contar con este “grado de accesibilidad a carretera pavimentada” se

enriquece la base de información para la medición de la pobreza multidimensional, pues uno de los objetivos primordiales de la política de desarrollo social, es precisamente dotar de las herramientas necesarias e indispensables a la población vulnerable, a fin de alcanzar mejores condiciones de vida y desarrollo.

En el entendido de que la atención para reducir los niveles de pobreza en el territorio nacional y en el Estatal se ha vuelto una medida prioritaria para el gobierno, se tiene que dotar a quien está encargado de realizar las evaluaciones a las políticas de desarrollo social, en este caso, el Consejo Estatal de Desarrollo Social, de las bases elementales para poder fortalecer sus actividades y obtener los mejores resultados, de tal manera que con la adición que se propone, se contaría con un indicador más eficiente para poder entender y conocer el nivel de accesibilidad de la población, pues nos estamos refiriendo al ámbito territorial en relación con la infraestructura básica terrestre, donde exista conexión entre núcleos poblacionales, y de esta manera se enriquece la información para medición de la pobreza.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar y adicionar la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, con la finalidad de que la o el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana sea parte del Consejo Estatal de SEDESOL, así como adicionar el indicador de grado de accesibilidad a carretera pavimentada a los lineamientos de medición de la pobreza.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

I. El Consejo Estatal de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley objeto de estudio está integrado de la siguiente manera: El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, un secretario técnico, 4 consejeros ciudadanos que participen en organizaciones con enfoque de desarrollo social, 4 consejeros ciudadanos con estudios o experiencia académica en el área y 4 consejeros ciudadanos que participen en cámaras o agrupaciones del sector privado.

Lo anterior da muestra de que el Consejo Estatal es un organismo colegiado, plural, con enfoque de desarrollo social, y con participación de la sociedad civil; sin embargo, los integrantes de este Colectivo Dictaminador consideramos que existe la necesidad de incorporar a un integrante que pueda impulsar los trabajos desarrollados al interior del organismo y viabilice cualquier dificultad en materia legislativa, complementando el trabajo de manera integral.

Es por eso que, este cuerpo colegiado coincide con la iniciante, respecto a la inclusión de la o el Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al Consejo Estatal de Desarrollo Social, pues de esta manera se vinculará el trabajo desarrollado en ese organismo y se estará en condiciones de darle seguimiento, en ambas instancias, a los proyectos en materia de desarrollo social, así como para propiciar la discusión en esta Asamblea Popular de los planteamientos que se viertan en el interior del Consejo, viabilizando a través de su derecho de iniciativa, cualquier dificultad o mejora legal, logrando con ello transmitir los avances a la sociedad.

Consideramos necesaria la vinculación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a través de éstos Consejos, pues de esta manera se eficiente la labor de la administración pública y del Congreso Local, arrojando un beneficio mayor a la población zacatecana.

II. La armonización constituye un proceso que dicta el marco normativo federal al estatal, que consiste en poner en concordancia dos o más cuerpos normativos, que deben de concurrir en un mismo fin.

En el caso que nos ocupa, se requiere hacer coincidir los lineamientos de la Ley General de Desarrollo Social con los contenidos en la Ley Estatal en la materia, fortaleciendo con ello la disposición legal local.

En ese sentido, este Colectivo Dictaminador considera acertada la propuesta de la legisladora con relación a la inclusión del “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, como índice de medición de la pobreza, instrumento de reciente adición en la Ley General de Desarrollo Social.

El citado concepto constituye un indicador que ayudará a establecer los lineamientos y criterios que debe seguir el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para definir, identificar y medir la pobreza.

Lo anterior permitirá la medición multidimensional de la pobreza, estando en posibilidades de considerar el acceso físico a las comunidades y así identificar las dificultades de la población vulnerable, a fin de alcanzar mejores condiciones de vida y desarrollo.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 49, Y 83 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción III al artículo 49, recorriendo las demás en su orden, así como una fracción IX al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 49. El Consejo Estatal estará integrado por:

I. a II. ...

III. El Presidente o la Presidenta de la comisión en materia de Desarrollo Social de la Legislatura del Estado;

IV. a V. ...

VI. ...

Artículo 83. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Estatal para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberán utilizar la información estadística e indicadores que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Secretaría, independientemente de otros datos que se estime conveniente y contendrán al menos los siguientes indicadores:

I. a VIII. ...; y

IX. El grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 106 y 107 y relativos del Reglamento General es de proponerse y se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA
PADILLA**

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA
MORALES**



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA POR EL CUAL LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS (SSZ), DR. RAUL ESTRADA DAY.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Salud de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas presidida por mi persona Dip. María Guadalupe Medina Padilla, le fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, se solicita la comparecencia del C. Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) Dr. Raúl Estrada Day por el C. Diputado Antonio Gómez de Lira.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas realizada el día 6 de mayo de 2015 el Diputado Antonio Gómez de Lira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción

I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I y 48, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96, 97, fracción III, de su Reglamento General, presentó ante el pleno la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO DR. RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Salud, para su estudio, análisis y dictaminación, el día 6 de Mayo de 2015, mediante el Memorándum No. 1257 dirigido a la Dip. María Guadalupe Medina Padilla en su carácter de presidenta.

TERCERO. El iniciante justificó la iniciativa de punto de acuerdo con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se describe:



En 2010, fue inaugurado el Hospital General de Zacatecas (HGZ) “Luz Cosío Villegas”, dicho hospital ubicado en la salida norte de la capital, carece de un área de pediatría. Cabe señalar que no se generó plaza de trabajo alguna en el sector salud, y el mismo personal sólo fue trasladado a las nuevas instalaciones, por decisión de la actual administración.

Aun cuando el gobierno de Amalia García anunció que sería un Hospital General de Especialidades, carece de un área de pediatría que, de acuerdo con el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), Raúl Estrada Day, tuvo que ser “improvisada”.

Dicha área sí existía en el viejo hospital general y contaba con 30 camas para atender a menores de edad, además de una Unidad de Cuidados Intensivos para esa especialidad.

El antiguo hospital ubicado en Guadalupe, tiene al menos otros 30 años de vida y no se determinó qué hacer para darle utilidad a esa infraestructura médica que quedó abandonada desde la anterior administración.

Por esta razón la actual administración anunció, unos 15 días después de haber trasladado al personal y a los pacientes al nuevo nosocomio, que las instalaciones desocupadas en Guadalupe serían convertidas en un Hospital Pediátrico. De esto hace casi un lustro pero hasta ahora lo que sabemos es que el edificio está abandonado.

Pero no sólo el edificio sino también quedó sin uso todo el equipo de imagenología, como un tomógrafo, dos aparatos de rayos X, un mastógrafo, varios equipos de ultrasonido, además de, más de 100 camas disponibles en el área de hospitalización.

En la zona de emergencias existen camas que no tenían ni un año de uso, respiradores en las áreas de primer contacto con los pacientes y un desfibrilador.

También quedaron cuatro quirófanos debidamente equipados y las salas de cirugía ambulatoria con todo lo necesario para realizar una operación quirúrgica, y también están arrumbados los equipos completos de la sala de terapia intensiva que no tenían más de ocho meses de haber sido remodelada.

En los consultorios, salas de espera y oficinas administrativas sólo falta gente, porque están amueblados y listos para brindar el servicio médico que podría darse en cualquier hospital general de segundo nivel.

Sin embargo, hasta ahora el compromiso del Gobernador Miguel Alonso Reyes no se ha cumplido, en cuanto a transformar este Hospital General en un Hospital Pediátrico.

A este problema, que denota una total insensibilidad del actual gobierno, ya que no sólo es esto, sino también se agrega el hecho de que el Hospital de la Mujer, funciona sólo como clínica. Así



también tenemos conocimiento que un gran número de clínicas en el interior del estado no funcionan, cuando estamos en plena etapa en que cunden las enfermedades gastrointestinales.

Pero a la insensibilidad se suma la irresponsabilidad del actual gobierno, porque este prefiere derrochar recursos en obras innecesarias como las glorietas de la muerte, la remodelación de la Alameda y de la Plaza de Armas, antes que destinar recursos para atender y cuidar la salud de los zacatecanos.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. *Solicitar la comparecencia del C. Director General de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), Doctor Raúl Estrada Day, a fin de que explique ante la Sexagésima Primera Legislatura del Estado y en sesión pública, la utilidad de la infraestructura médica que se encuentra en el antiguo Hospital General ubicado en Guadalupe, Zacatecas y la razón por la que no se ha transformado este espacio en un hospital pediátrico.*

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

El derecho a la salud incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria.

Con todo, unos 150 millones de personas en todo el mundo se encuentran cada año en una situación financiera catastrófica y 100 millones de personas se ven abocadas a vivir por debajo del umbral de la pobreza debido a sus gastos sanitarios.

El derecho a la salud significa que los Estados deben crear las condiciones que permitan que todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano.

Los problemas de salud suelen afectar en una proporción más alta a los grupos vulnerables y marginados de la sociedad entre ellos los niños.

Es incuestionable que todos los niños tienen derecho a la salud, y es obligación de los tres órdenes de gobierno implementar los mecanismos adecuados para garantizar el goce de este derecho fundamental; pues el cumplimiento de sus derechos es necesario para el desarrollo económico, social y consolidación democrática de nuestro Estado, por ende es una misión importante y urgente trabajar en beneficio de la niñez zacatecana.



El Párrafo Cuarto del artículo 4 Constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador a definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional que indica:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

Nuestra Carta Magna, es clara al mencionar que la niñez, para lograr su desarrollo integral tiene derecho a satisfacer sus necesidades de salud, entre otras; por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala en su *artículo 50*, que tanto niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud y ante el vínculo innegable entre la salud de madres e hijos, la propia ley plantea el derecho de las madres a recibir atención médica y nutricional al estar embarazadas o lactando y las obligaciones del Estado de trabajar para reducir la mortalidad infantil, asegurar a la niñez la asistencia médica y sanitaria, fomentar programas de vacunación, combatir la desnutrición, entre otras.

El derecho a la salud o a su protección es uno de los derechos sociales y humanos por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado.

El derecho a la protección de la salud se entiende como la obligación que tiene el Estado de desarrollar acciones positivas tendientes justamente a proteger la salud o repararla cuando ha sido afectada. (Derecho a la salud como derecho fundamental, UNAM, Acervo Jurídico)

La Convención sobre los derechos del Niño reconoce el derecho a la vida y compromete a los estados a garantizar el desarrollo y la supervivencia de los niños y su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación. Así mismo los Estados deben asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de estos servicios.

Según el Informe de la ONU sobre los derechos de la infancia y la adolescencia en Zacatecas, durante la última década los niños han mejorado su acceso a los servicios de salud como resultado de la cobertura de los mismos, en el año 2000 el 68.9% de los menores de 18 años NO tenía acceso a los servicios de salud. Para el 2010 el 24% NO contaba con el acceso a los servicios médicos. En los municipios de Trinidad García de la Cadena así como del El Salvador más de la mitad de los niños no eran derechohabientes.

En Zacatecas el 85.3% de los niños cuenta con Cartilla Nacional de Vacunación.



En nuestro estado, según información proveniente del sitio web www.infoninez.mx, uno de cada cuatro niños no tiene acceso a servicios de salud, y se señala que las infecciones en las vías respiratorias, urinarias y las infecciones intestinales, son las principales afecciones en la infancia y adolescencia.

Lo que es incuestionable que se debe atender la problemática relacionada con los derechos de la niñez y en particular el derecho a la salud, de tal manera que si bien es cierto como lo señala el iniciante, a la fecha, en nuestro estado, no se cuenta con un hospital pediátrico en el que se le pueda proporcionar a las niñas y niños zacatecanos una atención especializada que controle su adecuado crecimiento y desarrollo.

Las instalaciones del antiguo Hospital General, funcionan como unidad de emergencias médicas, para estabilizar a los pacientes de todas las edades que ahí son recibidos; cuando se trata de infantes el procedimiento a seguir es que se revisa al niño, por un médico general apoyado en el urgenciólogo de turno, se estabiliza al paciente y se traslada al nuevo hospital general, en el que existe un área exclusiva para infantes cuya denominación es “urgencias pediátricas”.

En el nuevo Hospital General se ubica en el tercer piso una unidad para pacientes pediátricos, en el que permanecen hospitalizados los menores que así lo requieren, lo mismo ocurre con el área de terapia intensiva, se tiene asignada un área para pediátricos, no obstante lo anterior resulta insuficiente la infraestructura destinada para atender a este grupo de personas.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que existe en nuestro estado la necesidad de contar con un hospital especializado en esta rama.

En cuanto al equipo e infraestructura que menciona el iniciante se pudo observar que aun existe equipo instalado y en funcionamiento la mayoría de éste para atención de las personas que lo requieren.

A la vez tomamos en cuenta como comisión dictaminadora las declaraciones vertidas por el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 25 de octubre del año 2010, donde señala que se realizarían las gestiones necesarias para usar las instalaciones del antiguo Hospital General como un Hospital Infantil o de Pediatría y que no llegaron a buen fin.

HOSPITAL DE LA MUJER.

El Hospital de la Mujer en Zacatecas proporciona atención Ginecológica, Obstétrica y Oncología ginecológica. No proporciona servicio de pediatría.

La función primordial de todo Hospital de la Mujer es promover, recuperar y mantener la salud en Ginecología, Obstetricia y Neonatología empleando personal especializado.



Lo ideal es contar con tecnología de última generación, mediante atención médica de calidad y calidez a derechohabientes.

Según la página de Internet de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas en el año 2012 se dio 4 defunciones en el hospital de la mujer, no han actualizado 2013 y 2014.

Se tiene el conocimiento que atienden de 120 a 130 mujeres en el servicio de urgencia con diferentes cuadros clínicos, más la consulta externa donde se atienden entre 30 y 40 mujeres, diarios.

Por esto es de suma importancia conocer las condiciones en las que se trabaja, el índice de morbilidad, el total de nacimientos, la calidad del servicio, etc...

Ante ello se hace necesaria la explicación del Director General de los Servicios de Salud a fin de que indique los servicios que ahí se prestan en cantidad y calidad.

Por lo tanto esta comisión dictaminadora estudió y analizó la iniciativa de Punto de Acuerdo propuesta. Concordamos en los razonamientos que se tomaron en cuenta, así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse el Punto de Acuerdo en los términos establecidos en el presente dictamen, a fin de que se solicite la Comparecencia del Director General de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas para que ante la Comisión Legislativa de Salud, explique el uso que se le da a la infraestructura que actualmente ocupa la Unidad de Emergencias Médicas de Guadalupe, Zacatecas, ubicada en el edificio del anterior Hospital General, así como la existencia de proyectos para su uso, la situación actual del Hospital de la Mujer Zacatecana y en general la situación de los diferentes Servicios de Salud en el Estado.

Las integrantes de la Comisión de Salud, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I, y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción III, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, solicita que una vez agotado el actual proceso federal electoral del próximo 7 de junio, se lleve a cabo la comparecencia del C. Director General de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, Dr. Raúl Estrada Day, ante esta soberanía popular a través de la Comisión Legislativa de Salud a fin de que explique, la situación actual de los diferentes Servicios de Salud en el Estado y su problemática, la demora de la puesta en marcha de un Hospital Pediátrico en el Estado, así como del funcionamiento del Hospital de la Mujer del Estado de Zacatecas.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 25 de Mayo de 2015

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD.

DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA
PRESIDENTA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ
SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
SECRETARIA

